



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-713-15

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dos de julio del año dos mil quince. Las diez y catorce minutos de la mañana.

Este Órgano Superior de Control y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado recibió de la Unidad de Auditoría Interna del **Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS)**, Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil catorce, con referencia **IN-005-024-2014**, derivado de la revisión de seguimiento para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría realizadas a la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” en Rivas, del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, expresadas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **IN-005-024-2013** del quince de noviembre del año dos mil trece, sobre los procesos de pago de pensiones durante el período del uno de marzo al treinta de septiembre del año dos mil catorce, remisión que se hizo a efectos de que esta Entidad Fiscalizadora pueda emitir su aprobación y pronunciamiento sobre las operaciones auditadas. En este sentido el artículo 32, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, dispone que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizara por el control externo que comprende el que compete a la Contraloría General de la República y el que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. De igual manera, el artículo 65 de la precitada Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Finalmente, el artículo 95 de la misma Ley Orgánica determina que la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina señala que los objetivos de la auditoría consistieron en: **1)** Determinar el porcentaje de cumplimiento e implementación de las recomendaciones contenidas en el Informe con referencia IN-005-024-2013 del quince de noviembre del dos mil trece, relativo al proceso de las diferentes modalidades de pago de los jubilados y pensionados; **2)** Determinar las causas en el caso de las recomendaciones no cumplidas, si las hubiere; y **3)** Identificar a los servidores y ex servidores públicos responsables de incumplimientos de las recomendaciones, si los hubiere. Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), entre ellas: **1)** El Informe fue diseñado y estructurado de conformidad con lo preceptuado por las referidas Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua; **2)** Se cumplió con la garantía del debido proceso con los servidores públicos auditados; **3)** Los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-713-15

resultados de la Auditoría Especial de Seguimiento revelan que la Delegación Departamental del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social “Hermanos Casanova Fuertes” en la ciudad de Rivas, cumplió en un cien por ciento (100%) las ocho (8) recomendaciones de control interno contenidas en el Informe con referencia IN-005-024-2013. **POR TANTO:** Sobre las base de los artículos 9, numerales 1) y 14), y 65 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley; **RESUELVEN: I)** Admitir el Informe de Auditoría Especial de fecha veinticinco de noviembre de dos mil catorce, con referencia **IN-005-024-2014**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social, derivado de la revisión de seguimiento realizada en la Delegación Departamental “Hermanos Casanova Fuertes” en la ciudad de Rivas, para verificar el cumplimiento de las recomendaciones de auditoría expresadas en el Informe de Auditoría Especial con referencia **IN-005-024-2013** del quince de noviembre del año dos mil trece por el período del uno de marzo del dos mil catorce al treinta de septiembre de ese mismo año; y, **II)** De los resultados de auditoría no existe mérito para establecer ningún tipo de responsabilidad para servidores o ex-servidores de la Entidad auditada. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de cualquier naturaleza conforme la Ley, previo cumplimiento del debido proceso. La presente Resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Extraordinaria Numero Novecientos Treinta y Ocho (938) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dos de julio del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

LARJ/MLG/Nelly*